

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA FISCAL AL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE MÁLAGA” (CONTR_2023_0000958442)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Francisco Javier Berlanga Fernández**, en su calidad de Director-Gerente del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Málaga (CTMAM), de conformidad con lo que establecen los artículos 131, 150, 151 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), formulada propuesta de adjudicación definitiva en fecha 8 de Junio de 2023 y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas como órgano de contratación, en virtud de lo previsto en el artículo 323.2 de la LCSP y en los artículos 30 y 17, n) de los Estatutos del Consorcio Metropolitano del Área de Málaga publicado en BOJA núm 149 de 5 de agosto de 2019

De otra parte, **Dº. Juan Francisco Blazquez Ramos**, con D.N. [REDACTED], actuando en nombre y representación de BLAZQUEZ ASOCIADOS TRIBUTARIOS S.L, con N.I.F. nº B [REDACTED] 972, en según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia D. José Javier Escolano Navarro, mediante escritura de fecha 13 de abril de 2018, bajo el nº 1038 de su protocolo, en su calidad de administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga de fecha 16 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Servicio Provincial de Málaga del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa el día 19 de octubre de 2023 (nº de informe: 2023/ 173).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de noviembre de 2023, por importe de siete mil doscientos euros (7.200,00 euros euros), IVA excluido.

Modelo de formalización electrónica de contrato 

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ	12/02/2024 10:28:29	PÁGINA: 1 / 85
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS		
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CUARTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de noviembre de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga de fecha 12 de enero de 2024, a la empresa BLAZQUEZ ASOCIADOS TRIBUTARIOS S.L, N.I.F. n.º B-12345672.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Juan Francisco Blazquez Ramos, en nombre y representación de BLAZQUEZ ASOCIADOS TRIBUTARIOS S.L se compromete a la realización del contrato de Servicio de asesoría en materia fiscal al Consorcio de Transporte Metropolitano Área del Málaga, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.-Se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, se compromete en dar respuesta a las consultas telefónica de 0 a 2 horas.

2.-Se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, se compromete en dar respuesta a las consultas escritas de 0 a 2 horas.

3.-Se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, se compromete a la elaboración de informes/dictámenes solicitados en el PPT de 0 hasta 120 horas.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

1. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ	12/02/2024 10:28:29	PÁGINA: 2 / 85
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS		
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los Reales Decretos que la desarrollen.

2. El fomento del uso de energías renovables y medios electrónicos, mediante la incorporación, mejora o renovación de equipos e instalaciones que la fomenten, así como la incorporación de todos los documentos enviados al CTMAM en archivos electrónicos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de tres mil novecientos veinticinco euros (3.925 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ochocientos veinticuatro euros con veinticinco céntimos (824,25 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuatro mil setecientos cuarenta y nueve euros con veinticinco céntimos (4.749,25€ euros).

Esta cantidad será abonada por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1745010000G G/51B/22709/00	3.270,83 €	686,88 €	3.957,71 €
2025	1745010000G G/51B/22709/00	654,17 €	137,38 €	791,54 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de marzo de 2024. El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de hasta tres prórrogas con una duración de 12 meses cada una de ellas.

CUARTA.- Seguro de Responsabilidad

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista tiene contratado una póliza de seguro de responsabilidad profesional de hasta 2.000.000,00 que cubre las posibles contingencias en la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		12/02/2024 10:28:29	PÁGINA: 3 / 85
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS			
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los Reales Decretos que la desarrollen.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		12/02/2024 10:28:29	PÁGINA: 4 / 85
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS			
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. El fomento del uso de energías renovables y medios electrónicos, mediante la incorporación, mejora o renovación de equipos e instalaciones que la fomenten, así como la incorporación de todos los documentos enviados al CTMAM en archivos electrónicos.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		12/02/2024 10:28:29	PÁGINA: 5 / 85
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS			
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		12/02/2024 10:28:29	PÁGINA: 6 / 85
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS			
JUAN FRANCISCO BLAZQUEZ RAMOS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	